



Gobernación del Cauca  
Oficina Asesora Jurídica

Popayán,

Doctor  
**VICTOR ANDRES ARMERO HERNANDEZ**  
Presidente  
Asamblea Departamental del Cauca  
Popayán

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza “Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca para crear un Fondo Mixto para el Desarrollo Regional del Cauca – FONCAUCA”

#### Consideraciones Generales

De acuerdo con la exposición de motivos, el presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca para crear un Fondo Mixto para el Desarrollo Regional del Cauca -FONCAUCA, el cual tendrá como objeto promover la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo Regional del Cauca.

#### Análisis de Constitucionalidad y Legalidad

De conformidad con el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, una de las funciones de la Asamblea Departamental, es Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”.

La ley 2200 de 2022 en el artículo 19, contempla las funciones de las Asambleas Departamentales, entre las cuales se encuentran: “1°. *Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso Departamental*”

Por su parte, la ley 489 de 1998 en el artículo 96 prevé que: “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)*”

El Fondo Mixto para el Desarrollo Regional del Cauca – FONCAUCA será una entidad jurídica descentralizada indirecta, regida por el derecho privado, la cual adoptará los principios establecidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, incorporando estos principios a su propio manual de contratación y siguiendo las reglas que este dicte en su procedimiento para contratar.

De acuerdo a lo anterior, son entidades descentralizadas indirectas aquellas que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal. En el mismo sentido, la doctrina nacional ha señalado que,

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento  
Carrera 7 con Calle 4 Esquina, Primer Piso  
Teléfono: (057+2) 8244204  
e-mail: [sjuridica@cauca.gov.co](mailto:sjuridica@cauca.gov.co)  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)



Gobernación del Cauca  
Oficina Asesora Jurídica

entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado es el nombre que se ha dado en las personas jurídicas que nacen no de la ley, sino de la voluntad asociativa de los entes públicos, tal como se presenta en el caso en concreto.

#### Análisis de Conveniencia

El proyecto de ordenanza es conveniente, por cuanto le facilitará al Departamento el cumplimiento de los cometidos estatales a través de la formulación, gestión y ejecución de proyectos tendientes al desarrollo económico y social del Departamento del Cauca, lo cual se logrará con la realización de actividades como: gestionar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, planificar y financiar todo tipo de programas y proyectos; la ejecución de proyectos de todo tipo que permitan promover, fortalecer, modernizar, dinamizar y hacer competitivo el aparato productivo regional en el Departamento del Cauca; promover, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, de investigación, innovación y tecnología, de consultoría, de gestión social, proyectos productivos, entre otros, en los diferentes sectores productivos para asegurar su modernización; gestionar recursos financieros ante entidades públicas, privadas y organismos internacionales para el fortalecimiento económico y social del Departamento; realizar alianzas con sectores públicos, privados e internacionales para apoyar y promover los planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo regional, empresarial y productivo; y propiciar la inversión nacional e Internacional en nuestra región.

Así las cosas, FONCAUCA es una herramienta que facilitará la implementación y consolidación de estrategias conjuntas con el sector privado, entidades públicas y con organismos internacionales, unificando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que conlleven a generar altos niveles de competitividad para traer inversión que contribuya al Desarrollo Regional del Cauca y por ende, al progreso de nuestra comunidad Caucana.

En esos términos, el proyecto de Ordenanza se encuentra ajustado a las normas que regulan la materia, por consiguiente, amerita concepto favorable.

Cordialmente,

**ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nury Lisbeth Montaña Micolta., Profesional Universitario  
Proyectó: Daniela López López - Contratista OAJ

## PROYECTO DE ORDENANZA

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA CREAR UN FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia.

### CONSIDERANDO

De acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

A su vez, el artículo 209 de la carta dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Por otra parte, la ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala que *“las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)”*

El numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, establece que corresponde a la Asamblea Departamental, *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”*.

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca para crear un Fondo Mixto para el Desarrollo Regional del Cauca – FONCAUCA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización que se concede en el artículo primero de la presente ordenanza, será para que el Departamento del Cauca cree una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política y por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, bajo las normas del Código Civil,

constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

**ARTICULO TERCERO:** El objeto de la persona jurídica que creará el Departamento del Cauca, será promover la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo Regional del Cauca.

**ARTICULO CUARTO:** Podrán formar parte del Fondo mixto de Desarrollo Regional - FONCAUCA entidades de carácter público, personas naturales o jurídicas de derecho privado que guarden relación con el objeto del fondo, en todo caso la Gobernación del Departamento del Cauca tendrá una participación mayoritaria.

**ARTICULO QUINTO:** La Gobernación del Departamento del Cauca aportará al Fondo Mixto de Desarrollo Regional -FONCAUCA mínimo un 52% del valor total de los aportes en dinero y/o especie, porcentaje que equivaldrá a la suma de QUINIETOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) M/CTE.

**PARAGRAFO:** El valor de los aportes efectuados por la Gobernación del Departamento del Cauca no tendrán carácter de nominal.

**ARTICULO SEXTO:** La autorización que se concede en la presente ordenanza es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.


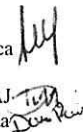
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Presentado por:

  
**JORGE OCTAVIO GÚZMAN GUTIÉRREZ**  
Gobernador

 **Aprobó:** Neila Yadira Amu Vente – Secretaria de Hacienda  
**Revisó:** Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Paola Andrea Pérez - Abogada OAJ  
Daniela López López – Abogada Asuntos Administrativos OAJ  
**Proyectó:** Darío Bernardo Ruiz Muñoz– Abogado Secretaría de Hacienda 

Señores

**PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS**

Honorable Asamblea Departamental del Cauca  
Ciudad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presento a consideración el Proyecto de Ordenanza, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA CREAR UN FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA", su naturaleza será sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, y por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto será promover la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo Regional del Departamento del Cauca, con el siguiente fundamento:

1. La Constitución Política de Colombia en el artículo 2° establece que, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

A su vez, el artículo 38 de la Carta señala que *"se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

El artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política, prevé como facultades de la Asamblea Departamental, *"Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*.

2. La ley 489 de 1998 en el artículo 96 prevé que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)"*

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA será una entidad jurídica, la cual se registrará por el derecho privado, no obstante, adoptará los principios establecidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 incorporando estos principios a su propio manual de contratación siguiendo las reglas que este dicte en su procedimiento para contratar, y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el artículo 84 del mismo cuerpo normativo.

El artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que *“las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*


3. Con la creación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA se logrará unificar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la formulación, gestión y ejecución de proyectos, en virtud de lo anterior, el fondo para el desarrollo Regional del Cauca, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, la ejecución de proyectos de todo tipo, de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplique al fomento, desarrollo regional; gestionar con el sector público y privado planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo regional, para promover, fortalecer, modernizar, dinamizar y hacer competitivo el aparato productivo regional en el Departamento del Cauca; promover, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, de investigación, innovación y tecnología, de consultoría, de gestión social, proyectos productivos, entre otros, en los diferentes sectores productivos para asegurar su modernización; gestionar recursos financieros ante entidades públicas, privadas y organismos internacionales para el fortalecimiento del desarrollo regional del Departamento; realizar alianzas con sectores públicos, privados e internacionales para apoyar y promover los planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo regional, empresarial y productivo; y propiciar la inversión nacional e Internacional en el Departamento.

Pondrán hacer parte del Fondo Mixto de Desarrollo Regional -FONCAUCA-, entidades de carácter público, personas naturales y jurídicas de derecho privado que guarden relación con el objeto del fondo, con aportes de dinero o en especie, siendo el aportante mayoritario el Departamento del Cauca.

El Departamento del Cauca requiere trabajar en la implementación y consolidación de estrategias conjuntas con el sector privado y con organismos internacionales que permitan generar altos niveles de competitividad para atraer inversión que contribuya con el Desarrollo Regional del Cauca, razón por la cual se le solicita a los Honorables Diputados, la aprobación del proyecto de ordenanza a su consideración.

Atentamente,

  
**JORGE OCTAVIO GÚZMAN GUTIÉRREZ**  
Gobernador

 **Aprobó:** Neila Yadira Amu Vente – Secretaria de Hacienda  
**Revisó:** Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Paola Andrea Pérez - Abogada OAJ  
Daniela López López – Abogada Asuntos Administrativos OAJ  
**Proyectó:** Darío Bernardo Ruiz Muñoz– Abogado Secretaría de Hacienda

## ESTUDIO DE VIABILIDAD CREACION DEL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA

FONCAUCA como entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, tiene como sustento jurídico para su creación la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual prevé la posibilidad legal de crear personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Por tanto, estamos frente a una herramienta jurídica permitida por el legislador para facilitar el cumplimiento de los cometidos estatales a través de la unificación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre diferentes entidades o personas de naturaleza pública y privada, así como organismos de cooperación internacional.

En ese orden de ideas, es conveniente para el Departamento del Cauca la creación de un Fondo Mixto que coadyuve al cumplimiento de los cometidos estatales a través de la formulación, gestión y ejecución de proyectos tendientes al desarrollo económico y social del Departamento del Cauca, por las razones que se discriminan a continuación:

### JUSTIFICACION TÉCNICA

Hablar de un fondo mixto destinado al desarrollo regional es hablar de un tema de vital importancia para el futuro de nuestro departamento, pues en primer lugar, se constituye en un motor de desarrollo económico equitativo y cohesión social; al invertir en las regiones menos favorecidas, se puede reducir la brecha económica permitiendo que cualquier Caucano en cualquier región del departamento tenga la oportunidad de acceder a un mejor futuro.

Por otra parte, la creación de un fondo mixto impulsará la competitividad regional. Al financiar proyectos de tercera fase se mejorará la infraestructura, la educación, la innovación entre otras apuestas, permitiendo que el departamento pueda competir en el mercado nacional y global y generando mejores condiciones para bajar la migración de la población rural hacia la capital Caucana.

También una de las razones importantes a tener en cuenta es que con la creación del fondo se aumenta la posibilidad de inversión extranjera debido a que los inversores extranjeros buscan invertir en economías más estables y en crecimiento, apuntando a que el Departamento del Cauca haga parte de ellas.

En su desarrollo el fondo permitirá promover la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo Regional del Cauca a través de convocatorias nacionales, de cooperación internacional y aliados estratégicos del sector privado, lo anterior debido a que no se cuenta con la capacidad instalada en el sector público, privado y académico para gestionar, participar, administrar y ejecutar recursos de diversas fuentes.

Con la consecución de los recursos, el Fondo estará en la capacidad de financiar de manera lícita todo tipo de proyectos y al mismo tiempo mantener su estabilidad y viabilidad financiera a través de actividades propias y políticas para su auto sostenibilidad.

### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Bajo todos los efectos el fondo es considerado viable y auto sostenible, lo que le permitirá cubrir todos sus gastos administrativos y de funcionamiento de la siguiente forma:

- Asesorías: Aprovechamiento de la capacidad de personal instalada.
- Financiación: Préstamos a bajas tasas de interés.
- Ejecución de proyectos, interventorías, consultorías.
- Aportes del sector privado.
- Donaciones.

Para el inicio de operación del Fondo, es necesario contar con un personal mínimo que permita el cumplimiento de su objeto; personal a quien se reconocerá unos honorarios similares a los que maneja la Gobernación del Departamento del Cauca, con una proyección anual en los términos que se describen a continuación:

| <b>Personal</b>                           |                         |               |              |
|---|-------------------------|---------------|--------------|
| <b>Cargo</b>                              | <b>Valor Honorarios</b> | <b>#meses</b> | <b>Total</b> |
| Representante legal                       | \$4.200.000             | 12            | \$50.400.000 |
| Líder Departamento Jurídico               | \$4.200.000             | 12            | \$50.400.000 |
| Abogado Senior                            | \$3.900.000             | 12            | \$46.800.000 |
| Abogado Junior                            | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Abogado con conocimientos en regalías.    | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Líder Departamento Técnico                | \$4.200.000             | 12            | \$50.400.000 |
| Ingeniero                                 | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Arquitecto                                | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Profesional en formulación de proyectos 1 | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Profesional en Formulación de proyectos 2 | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| Líder departamento contable               | \$4.200.000             | 12            | \$50.400.000 |
| Contador Senior                           | \$3.900.000             | 12            | \$46.800.000 |
| Contador Junior                           | \$3.800.000             | 12            | \$45.600.000 |
| <b>COSTO TOTAL POR AÑO PERSONAL</b>       | <b>\$614.400.000</b>    |               |              |

| <b>Mobiliario</b>        |                     |                  |              |
|--------------------------|---------------------|------------------|--------------|
| <b>Detalle</b>           | <b>Valor</b>        | <b>#Unidades</b> | <b>Total</b> |
| Computador portátil      | \$2.000.000         | 13               | \$26.000.000 |
| Escritorio               | \$400.000           | 13               | \$5.200.000  |
| Sillas escritorio        | \$150.000           | 13               | \$1.950.000  |
| Mesa sala de juntas      | \$1.000.000         | 1                | \$1.000.000  |
| Sillas Sala de Juntas    | \$150.000           | 20               | \$3.000.000  |
| <b>Total Mobiliarios</b> | <b>\$37.150.000</b> |                  |              |

En lo que concierne a las instalaciones físicas para el funcionamiento y operación del Fondo, la Gobernación del Departamento del Cauca dispondrá de la infraestructura necesaria que en su determinado momento se requiera para el adecuado desarrollo del objeto y actividades de FONCAUCA.

#### **JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con una planta de personal acorde a un proyecto en ejecución en su fase inicial, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL CAUCA – FONCAUCA**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto debe contar como mínimo con el siguiente organigrama:

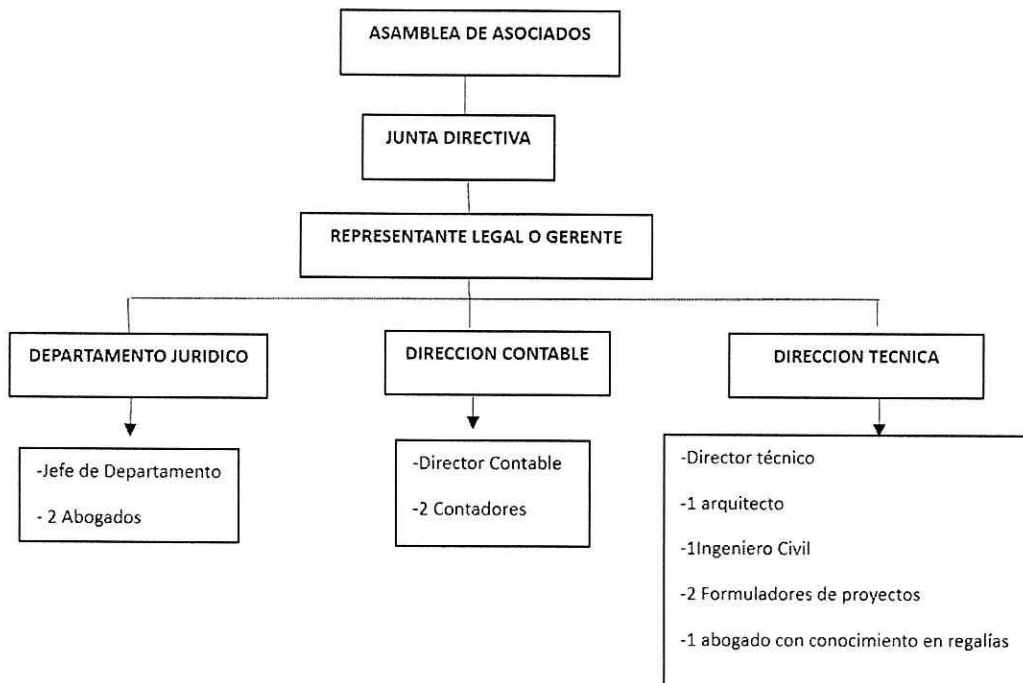
- **ASAMBLEA DE ASOCIADOS:** Como órgano encargado de la dirección de FONCAUCA, se constituye en el máximo órgano decisorio, de acuerdo a las funciones que le asigna la Ley y las que se definan en los Estatutos.

Podrán formar parte del Fondo mixto de Desarrollo Regional - FONCAUCA entidades de carácter público, personas naturales o jurídicas de derecho privado que guarden relación con el objeto del fondo, en todo caso la Gobernación del Departamento del Cauca tendrá una participación mayoritaria; por tanto, la Asamblea General estará conformada por los asociados que se encuentren al día en sus aportes y su participación no tendrá el carácter nominal.



- **JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la vigilancia y control general de los negocios y operaciones. Para el caso de FONCAUCA estará compuesto por un número impar que se definirá en los Estatutos de acuerdo al número de Asociados, siendo el Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado un miembro obligatorio.
- **REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE:** Será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva, la cual señalará su remuneración y reglamentará sus funciones de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de FONCAUCA.
- **DEPARTAMENTO JURIDICO:** Estará conformado por un conjunto de abogados responsables de procurar que FONCAUCA opere dentro del marco legal y normativo vigente. Estará compuesto por el jefe de Departamento y dos abogados profesionales que cumplan con el perfil o requisitos que se definan una vez creado el fondo.
- **DIRECCION CONTABLE:** FONCAUCA requiere de un área que dirija y supervise los procesos de presupuesto, contabilidad, nómina y tesorería, a través del mantenimiento actualizado de los registros contables y del uso racional de los recursos financieros. Para tal efecto, la dirección contable de FONCAUCA como mínimo debe estar conformada por 2 contadores públicos, con la experiencia necesaria para el adecuado manejo financiero y contable del fondo.
- **DIRECCION TECNICA:** En aras de promover la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos para el Desarrollo Regional del Cauca, el Fondo debe contar con una dirección técnica conformada por mínimo un (1) arquitecto, (1) ingeniero civil, dos (2) profesionales especialistas en formulación de proyectos y un (1) abogado con conocimiento en regalías, personal que en caso de ser necesario, se irá ampliando de acuerdo al nivel o porcentaje de proyectos que gestione o ejecute FONCAUCA.

**Organigrama propuesto**



Se reitera que con la consecución de los recursos, el Fondo estará en la capacidad de ejecutar todo tipo de proyectos y al mismo tiempo mantener su estabilidad y viabilidad financiera y gastos de funcionamiento a través de actividades propias y políticas encaminadas a su auto sostenibilidad.



En los anteriores términos, es conveniente para el Departamento, la creación de un Fondo Mixto para el Desarrollo Regional del Cauca, al ser una herramienta jurídica transparente que preserva los principios de la contratación estatal, permitiendo a los entes territoriales que tengan un mejor desarrollo poblacional, unificando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la gestión, formulación y ejecución de proyectos de gran impacto económico y social, dando prioridad a las políticas identificadas en nuestro departamento.

Cardinalmente;

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

**NEILA YADIRA AMU VENTE**  
Secretaria de Hacienda